



II BIMESTRE AÑO 2010.- REPERTORIO Nº 1798-10.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

SOCIEDAD GLOBAL CONSULTORES LIMITADA

amr

EN LA CIUDAD DE TEMUCO, República de Chile, a **VEINTICUATRO** de **ABRIL** del año **DOS MIL DIEZ**, ante mí, **HUMBERTO TORO MARTINEZ-CONDE**, abogado, Notario Público Titular de la agrupación de comunas de Temuco, Vilcún Cunco, Melipeuco, Freire y Padre Las Casas, con Oficio en calle Claro Solar número ochocientos treinta y uno, Comparecen: Doña **PAMELA ALEJANDRA GRANDON CATALAN**, declara ser chilena, Ingeniero Comercial, soltera, cédula nacional de identidad número trece millones trescientos noventa y cuatro mil doscientos nueve guión dos, domiciliada en Avenida Pulmahue quinientos sesenta y uno, comuna de Padre Las Casas; doña **CRISTINA VIVIANA TAPIA AGUAYO**, declara ser chilena, Asistente Social, soltera, cédula nacional de identidad número quince millones doscientos veintinueve mil quinientos ochenta y ocho guión K, domiciliada en calle Ricardo Levy mil quinientos ocho, comuna de Traiguén y doña **DORIS ETELVINA ARELLANO GALLARDO**, declara ser chilena, Asistente Social, soltera, cédula nacional de identidad número nueve millones doscientos setenta y tres mil quinientos doce guión cinco, domiciliada en calle Los Pellines cero mil seiscientos nueve, Barrio Pehuén, de la comuna de Temuco; todas las comparecientes chilenas, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con sus cédulas respectivas y exponen: **PRIMERO**: Que por el presente instrumento los comparecientes vienen en constituir una



Sociedad de Responsabilidad Limitada, en conformidad a las disposiciones de la Ley número tres mil novecientos dieciocho, del catorce de Marzo de mil novecientos veintitrés, y sus modificaciones posteriores, y además con las disposiciones del Código Civil y del Código de Comercio, que versan sobre la materia y en especial por las estipulaciones de este estatuto.- **SEGUNDO:** La razón social de la sociedad será "**Sociedad Global Consultores Limitada**" pudiendo usar para fines comerciales, de publicidad, incluso ante el Servicio de Impuestos Internos, Tesorería, Bancos y cualquier otro organismo administrativo, el nombre de fantasía "**Global Ltda**". Su domicilio será la comuna de Temuco, sin perjuicio de que puedan establecerse agencias o sucursales en otras ciudades y comunas del país.-

TERCERO: Del Objeto y Giro Social: La sociedad tendrá por objeto la prestación de servicios profesionales administrativo, financiero, social y legal; y de todo tipo de actividades relativas a promover iniciativas de desarrollo, educación, formación, capacitación, competencias y oportunidades para el mejoramiento de la calidad de vida de los grupos vulnerables de la sociedad para la superación de la pobreza. Además, será parte de dicho objeto, la consultoría e Ingeniería de proyectos educacionales, profesionales y técnicos en general.- **CUARTO: De la administración y Uso de la Razón Social**

y de las Facultades de la administración: La administración y el uso de la razón social corresponderá a cualquiera de la socias en forma indistinta, quienes de forma individual, obrando de esta manera y anteponiendo a su firma la razón social, obligará y representará a la sociedad en todos los actos o contratos, no siendo necesario acreditar frente a terceros si ellos corresponden a no al giro social, podrán actuar y ejecutar todos los actos y contratos inherentes al giro de la sociedad, salvo vender e hipotecar bienes raíces, avalar y constituir a la sociedad en fiadora y codeudora



solidaria, para lo cual deberán concurrir todos los socios a la firma en forma conjunta.- Las administradoras, en la forma señalada, podrán además ejecutar los siguientes actos y contratos, enumeración que no es limitativa sino meramente ejemplar; comprar, vender permutar, adquirir o enajenar a cualquier titulo toda clase de bienes muebles e inmuebles, acciones, derechos valores mobiliarios, comprar y vender bienes raíces, conjuntos industriales y universalidades; dar y tomar en arrendamiento, deposito o consignación toda clase de bienes muebles, inmuebles, fijando en todos los casos los precios, rentas, condiciones, plazos y modos que estimen convenientes; hacer proposiciones de compra, asociaciones, arrendamiento y/o concesiones, concurrir a ofertas y propuestas públicas o privadas; actuar por cuenta propia o ajena; aceptar encargos de toda índole; contratar seguros; dar en prenda civil, industrial, agraria y especiales; aceptar, posponer o alzar prendas, hipotecas o garantías que se otorguen a la sociedad; aceptar fianza y otorgar y aceptar en general toda clase de garantías, celebrar contratos de mutuos y sobregiros, con o sin garantías; efectuar toda clase de operaciones con la Corporación de la Producción, con el Banco Central de Chile, con el Banco Estado de Chile, con los bancos comerciales y de fomento y con otras instituciones de crédito y con personas naturales y jurídicas, sin limitaciones; abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósitos y de crédito o de ahorro en moneda nacional o extranjera, depósitos especiales; girar y sobregirar en Cuenta Corriente y dar órdenes de cargos en cuentas corrientes, reconocer e impugnar los saldos que dichas cuentas arrojen; contratar avances contra aceptación, préstamos con letras o mediante otras cláusulas de exigencias, contratar líneas de crédito, pudiendo al efecto comprar, vender o renegociar en cualquier forma acciones, bonos, pagares, letras de cambio, cobranzas y cualquier



otra clase de valores mobiliarios e instrumentos de crédito o efectos de comercio, ya sean que ellos hayan sido emitidos por el Banco del Estado de Chile o por las instituciones públicas o privadas, bancos de cualquier clase, cooperativas, particulares o cualquier otra entidad, para convenir los precios, plazos, modos y demás condiciones que estime conveniente, firmando con estos fines los documentos públicos y privados que sean menester para llevar a cabo estas operaciones en las cuentas de la sociedad y retirar los bienes de la misma; retirar valores en Custodia o en garantía y libretos de cheques; girar, suscribir, aceptar, reacceptar, prorrogar, revalidar, endosar, negociar, dar órdenes de no-pago, protestar, descontar, cancelar, cobrar, entregar y recibir cheques, letras, pagares, libranzas, facturas, documentos de embarque y toda clase de documentos nominativos, a la orden, al portador, o relativos a obligaciones en general que sean susceptibles de estas operaciones, contratar boletas de garantía bancaria o de otra especie; ceder derechos y créditos y aceptar cesiones; arrendar cajas de seguridad y abrirlas; hacer remesas al exterior; contratar operaciones de cambios internacionales; abrir y cerrar acreditivos y demás créditos documentarios; hacer importaciones y exportaciones; retirar y endosar documentos de embarque; pactar toda clase de operaciones toda clase indivisión, presentar prospectos para la formación de sociedades anónimas, redactar estatutos y aceptar toda clase de estipulaciones necesarias en el contrato de sociedad, cualquiera sea su naturaleza jurídica; representar en todos sus derechos y facultades que le correspondan en otras sociedades de que fuere o forme parte o tenga interés, o sean, asociaciones o comunidades; celebrar, modificar, poner término y liquidar contratos de obra material; cobrar, recibir, exigir y percibir dineros, valores, bienes y representaciones de cualquier naturaleza, que se le adeude a la



sociedad; hacer y aceptar daciones en pago; conceder prorrogas, quitas o esperas, pagar en cualquiera de sus formas; remitir, compensar, novar, condonar, crear, modificar y extinguir obligaciones por cualquier medio o título; rendir, exigir, aprobar o aceptar cuentas, saldos, liquidaciones y particiones; exigir y dar finiquitos, recibos, cancelaciones, resciliar y dejar sin efecto los contratos que celebre, renunciar a las acciones resolutorias o/a otras acciones y derechos, sin limitaciones; contratar seguros de toda clase y para cubrir riesgos de los bienes sociales o el personal de empleados u obreros de la sociedad; celebrar contratos de distribución, concesión para comprar o vender, con carácter de exclusivo o no, recibir y entregar consignaciones y determinar condiciones, participaciones, descuentos y demás pactos que estimen convenientes; nombrar peritos, liquidadores, tasadores, árbitros, depositarios, fiscalizadores e interventores y fijarles sus facultades, transigir y comprometer mediante arbitraje de derechos, mixto o de conciencia y fijarle a los árbitros sus atribuciones, competencia y jurisdicción; retirar y abrir correspondencia que pertenezca a la sociedad y exigir la entrega de certificados, giros y encomiendas, que se le envíen por cualquier conducto; solicitar patentes de privilegios para descubrimientos o inventos, marcas comerciales y modelos industriales; transferencias y renovar sus inscripciones, actuar en nombre de la sociedad ante toda clase de personas naturales o jurídicas, autoridades o poderes públicos, elevando en su presentación toda clase de peticiones, solicitudes o escritos; contratar empleados, obreros y subalternos, profesionales o técnicos, fijarles sus sueldos, derechos, participaciones, honorarios, gratificaciones y remuneraciones en general; distribuir entre ellos en trabajo, removerlos y promoverlos o poner término a sus contratos; contratar toda clase de operaciones de crédito, especialmente en



bancos e instituciones financieras, Banco Estado, Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, Instituto Agropecuario u otras instituciones de créditos nacionales o extranjeras, bajo cualquier modalidad y en especial a las que se refiere la Ley dieciocho mil diez, esto es, créditos, prestamos o mutuos, préstamos con letra o avances en cuenta corriente; asimismo se le faculta para prorrogar y renegociar las deudas que eventualmente contraiga con cualquier órgano o institución financiera pública o privada que le conceda créditos; abrir en Bancos o en otras instituciones de créditos, por cuenta de la comunidad, créditos simples y documentarios, revocables e irrevocables, divisibles e indivisibles, confirmados e inconfirmados, autorizar en cargos en cuenta corriente, realizar toda clase de depósitos bancarios, simples o en cuenta corriente, para boletas bancarias de garantía o para cualquier otro fin; operar en forma amplia en el Mercado de Capitales e Inversiones, adquirir derechos en fondos mutuos de cualquier tipo; cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente cuanto se adeude a la sociedad y otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones; entregar y retirar bienes y documentos en custodia abierta o cerrada, cobranza o garantía.- Realizar toda clase de operaciones de comercio exterior, exportaciones e importaciones de toda clase de bienes, abrir y modificar registros o informes de importación y anexas a los mismo, pudiendo firmar todos los documentos necesarios; retirar mercaderías de aduanas; representar a la sociedad ante el Banco Central de Chile y Bancos Comerciales en todo lo relativo a comercio exterior; realizar toda clase de operaciones de cambios internacionales, pudiendo en especial comprar y vender y; en general enajenar divisas, al contado o a futuro, provengan del comercio exterior visibles o invisibles, hacer conversiones y pactar arbitrajes; celebrar, modificar, dejar sin efecto, anular, resolver, resciliar,



prorrogar, términos, disolver, renovar y poner término a toda clase de contratos o actos jurídicos conferir poderes especiales y/o generales, delegando parcial o totalmente la administración de la sociedad y el uso de la razón social y reasumirlo en cualquier instante o cuantas veces lo estime.- En el orden judicial tendrán los administradores todas las facultades contenidas en el artículo siete ambos inciso, del Código de Procedimiento Civil, los que se dan íntegramente por reproducidas, incluyendo las de desistirse en primera instancia de la acción deducida o términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir; podrá asimismo, celebrar en su representación, formar, modificar, transformar, disolver o liquidar contratos de sociedad, asociaciones o comunidades; no pudiendo ser emplazada sin la notificación previa de ambos socios; no puede hipotecar y preñar los bienes sociales, sin la aprobación de ambos socios.- **QUINTO: El Capital Social:** El capital social será la suma de un millón quinientos mil pesos, aportado de la siguiente forma: a) Doña Pamela Alejandra Grandón Catalán, la suma de quinientos mil pesos, que entera, en este acto en dinero efectivo, ya ingresado a la caja social; b) Doña Cristina Viviana Tapia Aguayo, la suma de quinientos mil pesos, que entera, en este acto en dinero efectivo, ya ingresado a la caja social; c) Doña Doris Etelvina Arellano Gallardo, la suma de quinientos mil pesos, que entera, en este acto en dinero efectivo, ya ingresado a la caja social.- **SEXTO: Limites de los Aportes:** La responsabilidad de los socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes.- **SEPTIMO: Del Balance de la Sociedad:** La sociedad practicará balances el treinta y uno de diciembre de cada año. Los balances se entenderán aprobados si no fueren objetados por cada socio dentro de los treinta días desde que fueren puestos en su conocimiento.- De las objeciones al balance

resolverá el árbitro que más adelante se designa.-**OCTAVO:**

Distribución de las Utilidades: Las utilidades y pérdidas que arroje la sociedad serán repartidas entre los socios en iguales proporciones.- **NOVENO: Duración de la Sociedad:** El plazo de la

sociedad será de cinco años, contados desde esta fecha.- Se entenderá prorrogado automáticamente por periodos iguales, sucesivos y continuos de cinco años cada uno, si ninguno de los socios manifestare su voluntad de ponerle término por escritura pública anotada al margen de la inscripción del extracto de la presente escritura en el Registro de Comercio respectivo, con seis meses de anticipación, a lo menos, al vencimiento del plazo o prorroga, en su caso.- **DECIMO: EVENTUALIDADES:** En el evento del fallecimiento de uno de los socios, la sociedad no continuara.- En caso de insolvencia de la sociedad o de alguno de los socios, esta continuara sus funciones hasta el cumplimiento del periodo correspondiente.- **DECIMO PRIMERO: De la Liquidación de la**

Sociedad: La liquidación de la sociedad, anticipada o no, será practicada por los socios de común acuerdo o de la justicia en subsidio.- **DECIMO SEGUNDO: El Arbitraje:** Toda dificultad que se suscite entre los socios durante la vigencia de la sociedad o por motivo de su liquidación y que diga aplicación, interpretación o disolución del contrato social o de los negocios sociales, será resuelta sin forma de juicio y sin ulterior recurso, por un árbitro arbitrador designado por las partes o la justicia en subsidio.-

DECIMO TERCERO: Por este acto las partes confieren poder especial a doña **Heidy Arellano Gallardo**, para que en sus nombres y representación proceda a suscribir cualquier escritura pública aclaratoria, rectificatoria o complementaria de la presente escritura para el perfeccionamiento de los títulos, sin alterar sus cláusulas esenciales.- **DECIMO CUARTO:** Para todos los efectos de este

HUMBERTO TORO MARTINEZ - CONDE
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO - CHILE



contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco, prorrogando competencia ante sus Tribunales de Justicia.- **DECIMO QUINTO:** Se faculta al portador de este instrumento para requerir las anotaciones, inscripciones, subinscripciones y alzamientos a que hubiere lugar y requerir del Conservador de Bienes Raíces, Registro de Comercio y demás instituciones correspondientes, las inscripciones que procedan.- La presente escritura fue redactada por la abogado doña **Heidy Arellano Gallardo**.- Así lo otorgan y firman previa lectura ante mí.- **SE DAN COPIAS.- DOY FE.-**

Grandon
PAMELA ALEJANDRA GRANDON CATALAN

13.394.209-Z

Cristina
CRISTINA VIVIANA TAPIA AGUAYO

15.229.588-Z

Doris A
DORIS ETELVINA ARELLANO GALLARDO

9.273512-5

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE COPIA QUE
ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL.
TEMUCO 27. ABR. 2010



CERTIFICO, QUE EL EXTRACTO DE LA ESCRITURA
PRECEDENTE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO
DE COMERCIO A FOJAS 564 vta. n.º 513.

TEMUCO 27 DE marzo AÑO 2010

CONSERVADOR DE BIENES RAICES
SUPLENTE
JOSE IVAN URIBE EHRLMANN
TEMUCO

CERTIFICO: Que el Extracto de la escritura precedente
se publico en el Diario Oficial en su edición
Nº 39662 de fecha 17 marzo 2010 y se
anotó al margen de la inscripción respectiva.

TEMUCO 27 DE marzo AÑO 2010

CONSERVADOR DE BIENES RAICES
SUPLENTE
JOSE IVAN URIBE EHRLMANN
TEMUCO



REGISTRO DE COMERCIO

COPIA DE INSCRIPCION

FOLIAS 5645 N° 513 AÑO 2010.

N° 513.-

CONSTITUCION
DE SOCIEDAD

"Sociedad

Global

Consultores

Limitada"

REP: 580.-

BOL:785420.-

IUE/ygl.

13 Temuco, veintisiete de Mayo del año dos mil
14 diez.- Se me ha requerido practicar la siguiente
15 inscripción: "EXTRACTO.- Humberto Toro Martínez
16 - Conde, Notario de Temuco, certifica que por
17 escritura de hoy, ante mí, Pamela Alejandra
18 Grandón Catalán, domiciliada en Avenida Pulmahue
19 561, comuna Padre Las Casas; Cristina Viviana
20 Tapia Aguayo, domiciliada en calle Ricardo Levy
21 1508, comuna Traiguén; y Doris Etelvina Arellano
22 Gallardo, domiciliada calle Los Pellines 01609,
23 de la comuna de Temuco constituyeron Sociedad de
24 Responsabilidad Limitada: Nombre: "Sociedad
25 Global Consultores Limitada", pudiendo usar
26 nombre fantasía: "Global Ltda.".. - Capital:
27 \$1.500.000.-, el cual se aporta de la siguiente
28 manera: la suma de \$500.000.- por cada una de
29 las socias.- Objeto: Prestación de servicios
30

CERTIFICO: Qu
extracto inscri
centro fue pub
en el Diario O
en su Edició
39.662 de fecha
Mayo de 2010.
27 de Mayo de 21



EXTRACTO

Humberto Toro Martínez- Conde, Notario de Temuco, certifica que por escritura de hoy, ante mí, Pamela Alejandra Grandón Catalán, domiciliada en Avenida Pulmahue 561, comuna Padre Las Casas; Cristina Viviana Tapia Aguayo, domiciliada en calle Ricardo Levy 1508, comuna Traiguén; y Doris Etelvina Arellano Gallardo, domiciliada calle Los Pellines 01609, de la comuna de Temuco constituyeron Sociedad de Responsabilidad Limitada: Nombre: "Sociedad Global Consultores Limitada", pudiendo usar nombre fantasía: "Global Ltda"..- Capital: \$1.500.000.-, el cual se aporta de la siguiente manera: la suma de \$500.000.- por cada una de las socias.- Objeto: Prestación de servicios profesionales administrativo, financiero, social y legal; y de todo tipo de actividades relativas a promover iniciativas de desarrollo, educación, formación, capacitación, competencias y oportunidades para el mejoramiento de la calidad de vida de los grupos vulnerables de la sociedad para la superación de la pobreza. Además, será parte de dicho objeto, la consultoría e ingeniería de proyectos educacionales, profesionales y técnicos en general.- Domicilio: Temuco, sin perjuicio de establecer sucursales y agencias en otras ciudades del país, o en el extranjero.- Plazo: 5 años, prorrogables periodos iguales.- Demás estipulaciones en escritura extractada.- Temuco, **24 abril de 2010.-**



CERTIFICO, QUE EL EXTRACTO PRECEDENTE SE
ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE
COMERCIO A FOJAS 564 vta Nº 513-

TEMUCO 27 DE mayo AÑO 2010

CONSERVADOR DE BIENES RAICES
SUPLENTE
JOSE IVAN URIBE BERMANN
TEMUCO

CERTIFICO: Que el Extracto que en copia precede se
publico en el Diario Oficial en su edición Nº 39662,
de fecha 17-mayo-2010 y se anoto al margen de
la inscripción respectiva.

TEMUCO 27 DE mayo AÑO 2010

CONSERVADOR DE BIENES RAICES
SUPLENTE
JOSE IVAN URIBE BERMANN
TEMUCO